



M.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA24-98
Quibdó, 21 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos penales, al Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó”.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado y modificado por el PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 6º dispuso:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que, con ocasión a la creación del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó¹, con acuerdos seccionales, No. CSJCHA24-78 y CSJCHA24-79 de agosto de 2024, se ordenó la redistribución de procesos de los juzgados 001, 002 y 003 Penales del Circuito de Quibdó y 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó, al nuevo juzgado penal.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, desde la entrada en funcionamiento del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó, y a través del Comité del Sistema Penal Acusatorio, se ha venido realizando seguimiento al reparto y redistribución de procesos penales de todos los despachos del citado sistema, observando que en el reporte presentado por la Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, en el mes de octubre de 2024, con relación a los juzgados penales del circuito se señala lo siguiente:

Juzgados Penales del Circuito						
Despacho	ENE - JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	TOTAL
Juzgado 1º Penal del Circuito	52	13	8	6	8	87
Juzgado 2º Penal del Circuito	60	9	7	5	10	91
Juzgado 3º Penal del Circuito	53	13	8	8	7	89
Juzgado 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento	58	14	7	8	0	87
Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento	0	0	7	10	10	27
	373	86	66	56	65	661

Analizados los datos anteriormente transcritos, se observa que los Juzgados Segundo Penal del Circuito de Quibdó, y Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó, recibieron por reparto un total de 10 procesos cada uno durante el mes de octubre, mientras que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó, no recibió procesos penales por reparto durante el referido mes.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el equilibrio que debe haber con relación al reparto de los asuntos de conocimiento de los juzgados penales del circuito de Quibdó, este Consejo Seccional de la Judicatura, observa la necesidad de establecer medidas que

¹ PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023

permitan el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos antes referidos, en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de **Procesos Penales**, para el Quinto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, por el término de quince días, contados a partir del 25 de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Suspensión temporal de reparto de Procesos Penales: Ordenar la suspensión temporal del reparto de Procesos Penales, al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Quibdó, por el término de quince (15) días, contados a partir del 25 de noviembre de 2024, inclusive, conforme los considerandos de la presente decisión.

Parágrafo 1°: Se excluye de la suspensión de reparto de procesos las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2°. - Apoyo Administrativo: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, deberán adelantar las gestiones y trámites pertinentes en pro de prevenir que, al término de la medida temporal aquí adoptada, no se generen deudas en el sistema de reparto de Procesos Penales, a cargo del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Quibdó.

ARTÍCULO 3°. - Comunicaciones y Publicaciones-. Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados 001, 002 y 003 Penales del Circuito y 004 y 005 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, y a la Oficina de Soporte Justicia XXI Web – Tyba. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>, medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4°. - Informes y control: Inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 5°. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 13 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



Nelson Marín Franco
Presidente

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace
<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

